



PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: ERIKA MALLERLY CASTRO GONZÁLEZ
DEMANDADO: JORGE ERIBERTO MENDEZ OLIVEROS
RADICADO: 2021-00339-00

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de marzo de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición por resolver. Sírvese proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Se procede a resolver el memorial presentado por la parte actora el 19 de enero del año en curso:

I. Teniendo en cuenta el certificado de tradición aportado, y como quiera que la parte actora no debe prestar caución en razón al amparo de pobreza concedido en auto del 5 de noviembre de 2021, se accede a la petición del numeral 1º del memorial referido; en consecuencia, el Juzgado **DECRETA** el embargo de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-111413 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, de propiedad del demandado JORGE ERIBERTO MÉNDEZ OLIVEROS, con CC No. 17.341.036.

II. El Juzgado se abstiene de decretar el embargo del 16.665% del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-89683 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, toda vez que el señor JORGE ERIBERTO MÉNDEZ OLIVEROS ya no es propietario del mismo, como se evidencia en la anotación 018 del 12 de mayo de 2021 del certificado de tradición aportado, en razón a la venta realizada a la señora Leidy Janeth Hernández Mahecha.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 014 del 18 de abril de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria